

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran, por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "QVIC Corporation", representada por su Gerente General, el C. Alejandro Mendoza Villaseñor, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;



Gobierno de  
Zapopan

DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

## DECLARACIONES:

### I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública local AD/SC/055/2022 de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el fallo y licitación, sin concurrencia de "El Organismo" autorizó contratar a "El Proveedor" para la adquisición e instalación de piso amortiguante; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### II.- Declara "El Proveedor":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QVIC CORPORATION. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/624/2022



72

# DIF

## Zapopan

a). - Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 58, 535 cincuenta y ocho mil quinientos treinta y cinco, otorgada ante la Fe del Notario Público número 43 cuarenta y tres, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; Licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, en fecha 26 veintiséis de septiembre del 2014 dos mil catorce. Inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.



DIF Zapopan  
 Av Laureles #1151  
 Colonia Unidad FOVISSTE  
 Zapopan Jalisco, México  
 Tel. 33 3836 3444  
 www.difzapopan.gob.mx

b). - Que el objeto social es la comercialización, distribución, compra venta, fabricación, importación, exportación, consignación, representación, embaudo, comisión, mediación y producción de toda clase de productos, equipos de juego infantiles de gimnasio al aire libre para interior y exterior, mobiliario de piso, todo tipo de juguetes y en general de todo tipo de mercancías generales permitidas por la Ley nacionales y extranjeras.

c). - Que según la escritura pública referida en el inciso a) de las presentes declaraciones, la representación legal se encuentra en la figura de la Gerente General, el C. **Alejandro Mendoza Villaseñor**, la cual cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse en los términos del presente contrato, misma que manifiesta que dicho cargo en la actualidad no le ha sido limitado o revocado en forma alguna, por lo que con tal capacidad legal comparece a la suscripción del presente y se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número

FEZ013 3 2021

d). - Su domicilio fiscal se ubica en Avenida Adolfo López Mateos sur, numero 4550 cuatro mil quinientos cincuenta, local C, en la Colonia Francisco Sarabia, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45236.

e). - Su Registro Federal de Contribuyentes es: QCO140926MQ5.

### III.- Declaran las partes:

a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

### CLÁUSULAS:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE OVIC CORPORATION. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/624/2022.

**PRIMERA. - Objeto.** El objeto del presente contrato es la Adquisición e Instalación de piso amortiguante, mismo que "El Proveedor" se obliga a instalar con los recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso d) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LICITACION PUBLICA AD/SC/055/2022

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
71.00 Pza.	M2. Suministro e instalación de piso amortiguante fabricado en caucho triturado en losetas de 50 cm x 50 cm x 2.5 cm de espesor pegado para el área de juegos infantiles del C.D.I. No. 1 Carmen Zuno Arce, incluye retiro de láminas existentes, removedores, lavado de área, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su total terminación del trabajo. Con un área de 71 metros cuadrados más desperdicio.	908.000	64,468.00
71.00 Pza.	M2. Suministro e instalación de piso amortiguante fabricado en caucho triturado en losetas de 50 cm x 50 cm x 2.5 cm de espesor pegado para el área de juegos infantiles en Centro de Convivencia Arenales Tapatíos, incluye retiro de láminas existentes, removedores, lavado de área, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su total terminación del trabajo. Con un área de 71 metros cuadrados más desperdicio.	908.000	64,468.00
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>128,936.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>20,619.76</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>149,565.76</b>

**SEGUNDA. - Obligaciones.** "El Proveedor" se obliga a:

a). - Dar cumplimiento al objeto del presente contrato a más tardar 20 veinte días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo, en los siguientes centros:

Centro de Desarrollo Infantil No. 1 Carmen Arce de Zuno, ubicado en Privada Juan Aguirre, Numero 476 cuatrocientos setenta y seis, Colonia Constitución, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en un horario de 08:00 a 15:00 horas

Centro de Convivencia Arenales Tapatíos, ubicado en Calle Mercurio, numero 1385 mil trescientos ochenta y cinco, en la Colonia Arenales Tapatíos, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en un horario de 09:00 a 17:00 horas.

b). - Realizar las actividades inherentes a la instalación de piso amortiguante en los Centros y horarios antes mencionados de lunes a viernes, previa coordinación con el Arquitecto Felipe de Jesús García Andrade o de quien en su momento designe.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CIVIC CORPORATION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/624/2022

Página 3 de 6



DIF Zapopan  
Av Laureles #1151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*K.*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# DIF

## Zapopan

**TERCERA. – Condiciones de pago.** "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad fija total de \$149,565.76 (Ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional) impuestos incluidos; previa presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; recabando el documento de recepción de terminado el servicio.



**CUARTA. – Depósito En Garantía.** "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor de la compra autorizada en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

DIF Zapopan  
Av Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

**QUINTA. – De la Retención del Cinco Al Millar.** "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA. – Supervisión.** "El Organismo", a través del personal del área requirente, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" instale y entregue el bien con las condiciones y características correspondientes.

**SÉPTIMA. – De la Subcontratación.** Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material, física y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar y realizar la instalación de manera directa de conformidad a las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA. – Rescisión.** "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE QVIC CORPORATION. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/624/2022

c) En caso de que se presente dentro de un periodo de 30 treinta días, 03 tres casos de devoluciones por incumplimiento en las condiciones de garantía.

d) En el supuesto de que se verifique la subcontratación de tercero, para efecto de cumplimentar el objeto del presente contrato.

**NOVENA. - Vigencia.** El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta los 30 treinta días hábiles después del fallo.

**DÉCIMA. - Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento.** Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Terminación anticipada.** "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas de interés general, causa justificada que extinga la necesidad del bien contratado y las demás que se deriven de las bases de licitación.

**DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza mayor.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA.- Legislación aplicable.** Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CIVIL CORPORATION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-PS/624/2022



DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 03 tres de octubre del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

DIF Zapopan  
Av Laureles #151  
Colonia Unidad FOVISSTE  
Zapopan Jalisco, México  
Tel. 33 3836 3444  
www.difzapopan.gob.mx

[Redacted Signature]

*Karla Segura*  
Mtra. Karla Guillermina Segura  
Juárez  
Directora General

C. Alejandro Méndez Villaseñor  
Gerente General

[Redacted Content]

TESTIGOS

*Alejandro Acosta*  
Mtro. Alejandro Acosta Castillo  
Director de Administración y  
Finanzas

*Martha Patricia Quiñonez*  
Lic. Martha Patricia Quiñonez  
Pérez  
Departamento de Adquisiciones



*Handwritten mark*